

económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones municipales mínimas y con las rentas que se derivan de los tributos ellos.

Las bases apuntadas previenen que el nuevo Municipio se denominará Recuerda y tendrá su capitalidad en el lugar con el mismo nombre.

Sustanciado el expediente en la forma antes mencionada, alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil le han informado en sentido favorable y se ha fundamentado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos que concurren en los Municipios los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Recuerda, Negrales y La Perera (sitios) en uno con nombre y capitalidad de Recuerda.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2006/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentesana al de Fuentesana de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Cuadros de Fuentesana, Fuentesana de Fuentesana de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentesana al de Fuentesana de Fuentesana, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2007/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, en la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Estebanuela, de la provincia de Segovia, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limitante de Agilón, por entender que carece de recursos suficientes para prestar los servicios municipales mínimos.

Sustanciado el expediente con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Delimitación y Demarcación Territorial de las

Municipios Locales, el Ayuntamiento de Agilón acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación a su Municipio del de Estebanuela. Han emitido informes favorables los Organismos provinciales consultados y se pone de manifiesto la existencia de los dichos motivos, por el artículo catorce, en relación con el apartado c) de dicho prece, de la Ley antes citada, para que proceda la incorporación del Municipio a dicho limitante.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2008/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Biteros y Burgarcía, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2009/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Puos a los de Valdenebro y Bayubas de Arriba, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Puos acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al colindante de Valdenebro, con excepción de la demarcación territorial afecta a la actual Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, que habrá de incorporarse al Municipio también colindante de Bayubas de Arriba.

Los Ayuntamientos de Valdenebro y Bayubas de Arriba acordaron, a su vez, con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados, y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Co-

misión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Boos a los de Valdenebro y Bayunas de Arriba, de la provincia de Soria, de acuerdo con la línea divisoria que obra en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3410/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al de Castellote, de la misma provincia, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Castellote acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento establecidas en las disposiciones vigentes, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3411/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.

Un grupo de vecinos residentes en la Parroquia de Aldurfe, perteneciente al Municipio de Riotorto, de la provincia de Lugo, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a dicha Parroquia, para su posterior agregación al Municipio de Pastoriza, de la misma provincia, fundamentando su petición en la unidad geográfica que forma con este último Municipio, sus mejores comunicaciones y las numerosas relaciones que mantienen sus vecinos.

El Ayuntamiento de Riotorto acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación pretendida, en tanto que el Ayuntamiento de Pastoriza acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad a lo solicitado.

En el expediente tramitado al efecto constan los informes desfavorables de los Organismos provinciales consultados, y no se acredita que la solicitud de segregación haya sido formulada por la mayoría de los vecinos residentes en la porción a segregarse, según exigen los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3412/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.

La mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Púbrica de Campeán, perteneciente al Municipio de Pereruela, de la provincia de Zamora, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio, para su posterior agregación al Municipio de Tardobispo, de la misma provincia, alegando para ello las dificultades de comunicación con Pereruela y las mayores comodidades que ello implicaría en orden a determinados servicios que se prestan en Tardobispo.

El Ayuntamiento de Pereruela acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación, en tanto que el Ayuntamiento de Tardobispo acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad al proyecto.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento establecidas por la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes desfavorables del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y del Gobernador civil de la provincia, y queda suficientemente acreditado la falta de concurrencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejen la alteración solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho, en relación con el trece, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3413/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna